



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *11* de octubre de 2019.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° *33* /2019

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015 y las Disposiciones SGGyAF Nros. 24/2017 y 28/2018 y el Expediente CCAMP N° 25/2019 del registro de la Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición SGGyAF N° 28/2017 se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/2017 para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico y a demanda y mejoras en los ascensores existentes en los edificios sitios en las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A. B.A.

Que dicha contratación quedó perfeccionada mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 02/2017, previéndose en la misma y en la cláusula 23 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por la Disposición SGGyAF N° 24/2017 un plazo de cinco (5) días hábiles para el inicio del servicio, lo que -en definitiva- ocurrió el día 20 de agosto de 2017.

Que, posteriormente, mediante la Disposición SGGyAF N° 28/2018 se dispuso la prórroga de la referida Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/2017 por el término de doce (12) meses.

Que, por lo tanto, el vencimiento del servicio contratado operó el día 20 de agosto de 2019, habiéndose cumplido -cabe agregar- con la totalidad de los servicios contratados.

Que, como consecuencia de lo mencionado, por Disposición SGGyAF N° 27/2019, se inició un nuevo procedimiento para la contratación del referido servicio, el cual fue aprobado por Disposición SGGyAF N° 31/2019; habiéndose adjudicado el nuevo contrato y suscripto la orden de compra correspondiente el día 2 de septiembre del corriente año.

Que entre las fechas señaladas -del vencimiento y finalización de la contratación anterior y el inicio de la nueva- la firma ASCEN-SUR S.R.L., en su carácter de conservador de los ascensores instalados en los edificios ubicados en las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155, prestó el servicio mensual de conservación y mantenimiento de dichas máquinas, por el que emitió las Facturas B Nros. 00003-00009978 y 00003-00009977, por las sumas de pesos tres mil doscientos (\$3.200) por todo concepto y pesos mil seiscientos (\$1.600) por todo concepto, respectivamente.

Que mediante la Nota UCE N° 50/2019 -glosada a fs. 1 del expediente mencionado en el Visto-, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP, señalando que se verificó la correcta prestación del servicio en cuestión.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado, respecto del legítimo abono, que la falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación "... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa" (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios sitios en las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-,





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. *Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP*", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 00003-00009978 y 00003-00009977, por las sumas de pesos tres mil doscientos (\$3.200) por todo concepto y pesos mil seiscientos (\$1.600) por todo concepto, respectivamente; presentadas al cobro por la firma ASCEN-SUR S.R.L. (CUIT N° 30-62490584-5), por el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios sitios en las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A. B.A. prestado entre los días 21 y 31 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800), el que deberá ser atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.3.3 del Programa 40.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese a la firma ASCEN-SUR S.R.L.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. titulares de la Comisión Conjunta de Administración y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 33 /2019

Cdor. Leonardo S. Guachi
Secretario General
Sec. Gen. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Púbica C.A.B.A.